

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014 -2023-MDMM

Mariano Melgar, 16 de Marzo del 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Febrero del presente año, acordó:

### **VISTO:**

El Expediente N° 285-2023 de fecha 06.01.2023, Informe N° 004-2023-GA de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12.01.2023, Memorándum N° 006-2023-SA-MDMM del Despacho de Alcaldía de fecha 12.01.2023, Proveído N° 194-2023 de Gerencia Municipal de fecha 06.02.2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194 ° de la Constitución Política del Perú, la Estructura Orgánica del gobierno local, la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y Fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

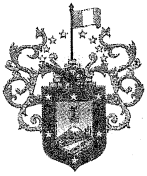
Que, según el Art. 9° inc. 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 a la letra dice:

22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario.

El Concejo Municipal está facultado para:

- i. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.
- ii. Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- iii. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

Que, el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde al concejo municipal, merituar el mismo y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información, como lo sostiene el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Ex. N° 007-2003-AI/TC.



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Que, debe considerarse que, en tanto estos pedidos se realicen con fines de fiscalización requieren de una adecuada motivación. Además, debe tenerse presente que en merito a su función de fiscalización, los pedidos que los regidores formulen no se limitan a la reproducción de información existente, sino que podría demandar la creación de información no existente, como por ejemplo, la elaboración de informes de la unidad orgánica objeto de fiscalización.

Que, en el caso de autos la pretensión constituye un pedido de información, que difiere jurídicamente del derecho a la información; en consecuencia corresponde al Concejo Municipal autorizar y atender el pedido de regidor solicitante.

Que, por Expediente N° 285-2023 de fecha 06-01-2023, Don Cascely Williams Calizaya Mamani Regidor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, solicita se le brinde información y entrega de toda la documentación relacionada con:

- Expediente técnico de los sistemas administrativos.
- Expediente sobre elaboración del MAPRO.
- Expediente de asesoramiento del C.P.C Artemio Olazábal, realizados por la gestión anterior 2019-2022 y toda la documentación que ahí se detalla; ello, de conformidad con el Art. 10°, Inc. 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 004-2023-GA, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión, señalando que el Concejo Municipal en ejercicio de sus propias atribuciones **AUTORIZA Y ATIENDE**, el pedido de información solicitada por el Sr. Regidor Cascely Williams Calizaya Mamani para efectos de fiscalización, los que deberán ser entregados en el plazo legal.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Informe N° 004-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Febrero del 2023, arribó a lo siguiente;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y ATENDER**, el pedido de información solicitado por el Sr. Regidor **Cascely Williams Calizaya Mamani**, para efectos de fiscalización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el Sr. Regidor **Cascely Williams Calizaya Mamani**, deberá informar al Pleno del Concejo Municipal en el plazo de noventa (90) días, los resultados de sus funciones de fiscalización.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, atienda el pedido de información en el plazo de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo para los fines consiguientes, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abog. Marisol Canchari Huanuco  
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Reimer Montesinos Valdiglesias  
Primer Regidor  
Encargado del Despacho de Alcaldía